

FIDELES REGIS EN EL REINO VISIGODO DE TOLEDO: APROXIMACIONES PARA SU ESTUDIO DESDE LAS PRÁCTICAS RECIPROCITARIAS

*Sabrina Soledad Orlowski*¹

RESUMEN

Es propósito de este trabajo analizar la relación social desarrollada entre los reyes y sus *fideles* en el reino visigodo de Toledo. Se argumenta que el vínculo entre *fideles* y reyes es mediado por la búsqueda de beneficios políticos y bienes económicos, entendiendo a este vínculo como un mecanismo de construcción de poder entre hombres libres. Las lógicas de reciprocidad brindan herramientas analíticas para entender la estructura del sistema como totalidad

Palabras claves: reino visigodo de Toledo, realeza, *fideles regis*, reciprocidad.

ABSTRACT

The Purpose of this paper is to analyze the social relationship developed between the kings and their *fideles* in the Visigoth kingdom of Toledo. It is argued that the link between *fideles* and kings is mediated by the quest for political benefits and economics profit, understanding this linkage as a mechanism of construction of power among free men. The logic of reciprocity provides us analytical tools so as to understand the structure of the system as a whole.

Keywords: the Visigoth kingdom of Toledo, royalty, *fideles regis*, reciprocity.

Muchas páginas se han escrito sobre la realeza visigoda del reino de Toledo, unas pocas menos sobre los *fideles regis*. Objeto de estudio central para poder develar los mecanismos de dependencia política, pieza clave para comprender el entramado socioeconómico de la época goda, su análisis ha quedado, en gran medida, supeditado a los debates

Enviado: 20 de octubre de 2009. Aceptado: 20 de enero de 2010.

1 Universidad Nacional de La Plata. Argentina. Email: sabrinaorlowski@hotmail.com.

en torno a la completa feudalización o no del reino visigodo². Es propósito de este trabajo analizar la relación social desarrollada entre los reyes y sus *fideles* desde una perspectiva capaz de aprehender la esencia de la estructura del sistema. Para cumplir con lo expuesto, exploraremos las fuentes con el fin de demostrar que el vínculo entre *fideles* y reyes es mediado por la búsqueda de beneficios políticos y bienes económicos, por ambas partes; a su vez, esto implica que los procesos significativos de acumulación por parte de la aristocracia están inhibidos por la lógica redistributiva de riquezas, mecanismo constructor de supremacía política (entre otros). Prorratear privilegios y utilidades significa ceder parte del poder; transferir poder significa segmentar la autoridad.

Los reyes visigodos gobernaron en un escenario en el cual la capacidad de dominación efectiva careció de estabilidad. Los circuitos de recaudación fiscales se vieron esporádicamente alterados, lo cual afectó la administración del reino; la sujeción de la mano de obra no era tarea sencilla: son numerosas las referencias en las fuentes a la rebeldía de los *servi* (ya sean esclavos de tipo antiguo o campesinos sometidos a tributos)³; a esto se suma el hecho de que el reino de Toledo nunca sometió los espacios geográficos ibéricos en su totalidad; las guerras contra los pueblos, ya sean los asentados en las tierras hispanas o los provenientes del extranjero, fueron frecuentes: batallas contra los vascones, astures, cántabros, suevos, francos, bizantinos y musulmanes, y del mismo modo, los levantamientos aristocráticos domésticos lograron quebrar el sistema de dominación regio, cuestionando así la legitimidad del monarca reinante, y produciendo un desgaste de energía y recursos por parte de la corona⁴. Para finalizar el reinado de manera exitosa el monarca debía salir airoso de las revueltas nobiliarias o no ser objeto de ellas, lo cual sólo era posible si construía una base de poder con cimientos en los hombres libres (los *optimates* y los de menor condición), en sus *fideles regis*.

2 Este debate es harto conocido. Ver: “El feudalismo visigodo”. En LORING, M^a. I., PÉREZ, D. y FUENTES, P.: *La Hispania tardorromana y visigoda. Siglos V-VIII*, Madrid, Editorial Síntesis, 2007.

3 ASTARITA, C.: “Construcción histórica y construcción historiográfica de la temprana Edad Media”, en *Studia Histórica, Historia Medieval*, 25 (2008), pp. 247-269.

4 La mayoría de los reyes (Leovigildo, Recaredo, Witerico, Gundemaro, Sisebuto, Suintila, Chintila, Chindasvinto, Recesvinto, Wamba y Rodrigo) emprendieron campañas para someter los pueblos de la Península y contra el exterior. También las revueltas por parte de la aristocracia goda fueron frecuentes. Leovigildo tuvo que sofocar la rebelión encabezada por su hijo Hermenegildo, su sucesor en el trono, Recaredo, enfrentó a tres revueltas nobiliarias; Witerico fue asesinado por su círculo íntimo de nobles, entre ellos se encontró Gundemaro, quien se erigió como el rey sucesor; Sisenando encabezó una rebelión contra Suintila en el 631 y se alzó con la corona; Recesvinto aplacó un tumulto instado por Froya, y Wamba enfrentó a Paulo exitosamente para ser luego traicionado por Ervigio, quien fue traicionado por su yerno, el legatario rey Égica. Entre otros: MONTENEGRO, J. y DEL CASTILLO, A.: “Don Pelayo y los orígenes de la Reconquista: un nuevo punto de vista”, *Hispania*, 180 (1992), pp. 5-32. GARCÍA MORENO, L.: *Historia de la España visigoda*. Madrid, 1989. COLLINS, R.: *La España Visigoda 409-711*, Barcelona, Crítica, 2005. y LORING, M^a. I., PÉREZ, D. y FUENTES, P. Op. cit.

LOS REYES VISIGODOS: CAUDILLOS DE HOMBRES LIBRES

El vínculo de fidelidad

La monarquía visigoda fue objeto de una doble fidelidad: una general, dada por todos los súbditos, y una segunda, especial y personal⁵. El vínculo de fidelidad es entendido por la mayoría de los visigotistas como elemento cohesionador del reino godo en un contexto de feudalización; en el presente trabajo se propone, en cambio, que este vínculo expresa un mecanismo de construcción de poder en un contexto de inestabilidad política y debilidad estructural de la aristocracia y el estado.

En la documentación de la época no ha quedado registrada la fórmula de la promesa de fidelidad; sin embargo, a través de los numerosos pasajes de las actas conciliares conocemos el contenido del juramento: el pueblo prometía respetar a la persona del rey no causándole perjurio, ni dándole muerte, ni tomando para sí la dignidad del reino⁶; prometía no realizar daño a la reina, ni a los hijos ni a sus cónyuges, ni expropiarlos ni expulsarlos de sus bienes, ni obligarlos por la violencia a vestir el hábito religioso⁷; asimismo, se hacían votos con el fin de proteger a la patria y al pueblo godo⁸. Égica en su ley *De fidelitate novis principibus reddenda et pena huius trasgressionis* prescribió que todos los hombres libres del reino debían jurar fidelidad al príncipe: los miembros del Oficio Palatino en persona, y los de menor condición ante los *discussores iuramenti*, delegados del rey calificados para tomar por escrito el juramento; de esta forma se convertían en *fidelis regis*.

En los cánones conciliares los vocablos *fidelis regis* han sido utilizados en dos sentidos: uno amplio referido al pueblo llano y la aristocracia en su conjunto, y uno restringido compuesto por el círculo íntimo del monarca. Sobre este último nos detendremos.

Varios son los documentos que nos manifiestan la existencia del vínculo estrecho entre el rey y sus fieles. En el decimotercer canon del Concilio de Toledo VI se expresa que los simples ciudadanos debían honrar a aquellos que en el palacio son tenidos en gran consideración por su mérito, o por sobresalir en dignidad, en reverencia o por favor del rey⁹; el canon siguiente regula la no defraudación en los premios de aquellos *fideles regis* que obedecieren con fiel obsequio y sincero servicio a las voluntades y mandatos del príncipe, y prestaren vigilancia y custodiaren (*custodiam vigilantiam*) su vida con todas sus fuerzas¹⁰. Chintila ingresó a la iglesia sede del Concilio de Toledo V con los

5 VALVERDE CASTRO, M.R.: *Ideología, simbolismo y ejercicio del poder real en la monarquía visigoda: un proceso de cambio*, Salamanca, Ediciones Universidad Salamanca, 2000, p. 236; GARCÍA MORENO, L. Op. cit. pp. 252-254; LORING, M^a. I., PÉREZ, D. y FUENTES. Op. cit. p. 270.

6 VIVES, J.: *Concilios visigóticos e hispano romanos*, Madrid, 1963. Concilio de Toledo IV, año 633, c. LXXV, p. 218.

7 *Ibidem*, Concilio de Toledo V, año 636, c. II, p. 227; Concilio de Toledo VI, año 638, c. XVI, p. 243; Concilio de Toledo XIII, año 683, c. IV, pp. 419-420; Concilio de Toledo XVI, año 693, c. VIII, p. 505; Concilio de Toledo XVII, año 696, c. VII, pp. 532-534.

8 *Ibidem*, Concilio de Toledo IV, año 633, c. LXXV, p. 218.

9 *Ibidem*, Concilio de Toledo VI, año 638, c. XIII, p. 241.

10 *Ibidem*, Concilio de Toledo VI, año 638, c. XIV, p. 242.

optimates y señores del palacio, para luego encomendarse a las oraciones, y obligó a sus *fideles* a hacer lo mismo con una santa exhortación¹¹. Leyendo estos cánones en paralelo evidenciamos que es un grupo selecto, compuesto por aquellos de actuar virtuoso o dignos desde el nacimiento, los encargados de cumplir los mandatos del rey con prontitud, y de vigilar y custodiar su vida.

Fideles regis: su participación en asuntos del reino

Isla Frez plantea que un sector de los *fideles regis* co-gobernaron con el príncipe, proporcionando consejo y auxilio, administrando circunscripciones del reino y participando en asuntos de gobierno; estos formaban el Oficio Palatino¹². Recesvinto denominó a un grupo de varones ilustres *cabezas del pueblo, compañeros en su gobierno y fieles en la adversidad*¹³; a ellos se los reconoce como agentes de la justicia: en el año 673 se celebra el juicio contra el *dux* Paulo y cincuenta y tres jefes locales (todos ellos de notable estirpe) por motivo de una conjura realizada contra Wamba (quien reinó entre los años 672 y 680); el rey en persona es quien preside el juicio acompañado por los *seniores palatti*¹⁴; el canon segundo del Concilio de Toledo XIII, convocado por Ervigio en el año 683, decretó que aquellos acusados de algún delito no sean despojados de las prerrogativas de su categoría de forma brutal, sino que en pública deliberación de los sacerdotes, de los señores y de los gardingos sean interrogados con toda justicia, y si se hallara culpable sufra las penas que las leyes señalan, y si fuese inocente sea así declarado por el juicio de todos¹⁵. En ocasión de promulgar una ley tocante a los judíos, Sisebuto manifestó que lo efectúa *omni cum palatino officio*¹⁶.

Administrar el reino, decretar leyes e impartir justicia no eran los únicos cometidos que cumplían los grandes junto al rey; la movilización de las tropas militares constituyó una empresa más que importante. A continuación, analizaremos con más detalles la composición del ejército y el rol de los fieles al rey, pues creemos que es el mejor plano para observar la interacción de estos actores sociales.

Hemos visto que el reino visigodo estuvo inmerso asiduamente en revueltas y razias, esto produjo una demanda tal que los reyes debieron procurar un ejército sólido.

Al asumir la investidura el monarca se convertía en jefe del ejército encargado de la seguridad del reino¹⁷; una de sus funciones consistió en presidir las campañas militares

11 *Ibidem*, Concilio de Toledo V, año 636, acta de apertura, p. 226.

12 ISLA FREZ, A.: "El officium palatinum visigodo. Entorno regio y poder aristocrático", *Hispania: Revista española de historia*, 212 (2002), pp. 823-847, p. 827.

13 VIVES, J. Op. cit. Concilio de Toledo VIII, año 653, discurso de exhortación de Recesvinto, p. 265.

14 "Iudicium in tyrannorum perfidia", en *Monumenta Germaniae Historica*, Ss. Rerum Mer, K. Zeumer (ed), Hannover, 1902, p. 533

15 VIVES, J. Op. cit. Concilio de Toledo XIII, año 683, c. II, p. 417.

16 "Liber Iudicum", en *Monumenta Germaniae Historica*, XI, 2, 14, K. Zeumer (ed), Hannover, 1902.

17 DÍAZ P. y VALVERDE M^a.R.: "The theoretical strength and practical weakness of the visigothic monarchy of Toledo", En: *Rituals of power, from Late Antiquity to the Early Middle Ages*, F. THEUWS and J.L. NELSON, (eds.), Leiden; Boston; Köln; Brill, 2000. (The transformation of the Roman world; Vol. 8), pp. 59-93.

en persona acompañado por una comitiva. Así, el canon III del Concilio de Mérida del año 666, bajo reinado de Recesvinto, insta a que se realice un oficio religioso para que por intercesión divina se conserve la vida del rey, la de sus fieles y de todo el ejército en tiempos de guerra¹⁸. Julián de Toledo en su *Historia Wambae* nos informa que, ante la inminencia de una batalla, el rey pide consejo a los cuatro duques con él reunidos sobre la táctica bélica a seguir¹⁹.

Para satisfacer las demandas bélicas las leyes visigodas²⁰ dictaminaron que los particulares —fundamentalmente los grandes aristócratas propietarios de tierras—, debían acudir con sus ejércitos, compuestos por hombres libres, o ingenuos en patrocinio, o siervos, a las expediciones de carácter público²¹. Wamba prescribió que todo eclesiástico de gran dignidad, o *dux*, *comes*, *thiufadus*, *vicarius*, *gardingus*, o cualquier hombre que se encuentre a una distancia de cien millas de un ataque o una revuelta acuda *cum omni virtute sua*²². Años más tarde, el rey Ervigio sancionaba la obligación de un *dux*, un *comes* o un *gardingus*, un godo o un romano, un ingenuo o un manumitido, o bien un siervo fiscal, de concurrir a la guerra con una décima parte de sus siervos y proporcionarles el armamento necesario²³.

Sin embargo, no resultaba tarea sencilla convocar una hueste numerosa para las guerras. Ervigio, en la misma ley citada con anterioridad, se lamenta de que tanto los *duces* como los *comes* no aportaban a la defensa del reino ni siquiera la vigésima parte de sus siervos, mientras que sí los ocupaban en labores en sus tierras²⁴. En el año 681 en la celebración del decimosegundo Concilio de Toledo, el mismo rey exhorta a restaurar la honra de aquellos que no acudieron a la movilización del ejército en época de Wamba, pues sería la pérdida perpetua *de la casi mitad del pueblo*²⁵. La *antiqua* IX, 2, 1 penaliza con el pago de una multa a los militares de distintos grados (thiufados, quingentenarios, centenario o decanos) que no obligasen a salir de su casa y a servir al ejército a los que fueran convocados para esa función; la *antiqua* IX, 2, 5 sentencia a los *servi dominci*, encargados de la convocatoria a las filas del ejército, al pago de once veces el monto percibido de aquéllos a los que excusase de la hueste; Ervigio inflige castigo a quien obstaculizase la movilización a la guerra, ya sea algún grande del palacio o persona de condición menor²⁶. Constantes son las leyes que sancionan la desertión; las mismas ilustran una decadencia del enrolamiento en el ejército²⁷.

El lamento de Ervigio respecto al no cumplimiento de las disposiciones de acudir al ejército para satisfacer demandas de producción muestra una necesidad de mano de obra por parte de los propietarios de tierras, que pone en evidencia la debilidad de las rela-

18 VIVES, J. Op. cit. Concilio de Mérida, año 666, c. III, p. 327.

19 JULIÁN DE TOLEDO, "Historia de Wambae", en *Monumenta Germaniae Historica*, 27, Ss. rerum Mer., V, K. Zeumer (ed), Hannover, 1902. p 523.

20 "Liber Iudicum, Leges Visigothorum", Op. cit. IV, 2, 15; VIII, 1, 9; IX, 2, 8; IX, 2, 9.

21 *Ibidem*, V, 3,1; IV, 2, 15.

22 *Ibidem*, IX, 2, 8.

23 *Ibidem*, IX, 2, 9.

24 *Ibidem*, IX, 2, 9.

25 VIVES, J. Op. cit. Concilio de Toledo XII, año 681, exhortación del rey Ervigio, p. 383.

26 "Liber Iudicum, Leges Visigothorum". Op. cit. IX, 2, 9.

27 *Ibidem*, IX, 2,1; IX, 2, 3; IX, 2, 4; IX, 2, 4.

ciones de explotación, un aspecto independiente de la mera posesión de patrimonio; las restantes leyes analizadas sugieren la misma conclusión: la debilidad estatal dificultaba el cumplimiento de las penas especificadas en el código legislativo, facilitando la desertión de los hombres en su obligación para con el reino. María C. Valverde y Luis A. García Moreno consideran que la incapacidad regia para hacer cumplir regularmente a los nobles con sus obligaciones militares se debe al proceso de feudalización que sufrió la sociedad visigoda²⁸. Por nuestra parte, entendemos que la búsqueda del beneficio económico y prerrogativas políticas están en la génesis de los conflictos domésticos aristocráticos, la cual puede entenderse en un contexto de frágil explotación económica y crisis estructural de dominación política, elementos que no se conciben con una sociedad feudal. Como plantea Carlos Astarita, el reino visigodo se encontraba en una crisis terminal con hundimiento de las estructuras estatales²⁹, incluyendo al ejército.

Teniendo en cuenta la vinculación de los *fideles* con el rey, más los datos que nos proporcionan las fuentes sobre el carácter dependiente de las tropas y la dificultad de su reclutamiento, se desprende que el poderío regio ante una guerra, o revuelta nobiliaria, dependía, en gran medida, del éxito de la convocatoria y del apoyo de los grandes del palacio y de sus seguidores³⁰. La fuerza política que prestaron las alianzas exitosas se manifestó materialmente en milicias dispuestas a secundar al rey en las batallas a cambio de una merced. Estas alianzas tuvieron un carácter inestable, pues, como veremos a continuación, las relaciones de fidelidad y el vínculo de lealtad se rasgaban, y las traiciones acaecían frecuentemente.

La lealtad como posibilidad

Josep M. Salrach considera que los ejércitos de los reinos romano-germánicos estaban constituidos “*por un sólo ejército público, a las ordenes de un poder único, el rey, que para su funcionamiento puede utilizar canales privados*”³¹. Aceptamos esta conclusión parcialmente, pues si bien el rey era considerado jefe del ejército público por leyes y concilios, y en batalla era el máximo comandante³², las milicias no siempre combatían por el bando regio: las tropas del sublevado *dux* Paulo luchan contra un rey legítimo, Wamba; Suintila (en el trono desde el año 621 hasta el año 631) fue abandonado por sus tropas en el campo de batalla, ante la revuelta nobiliaria encabezada por Sisenando, quien efectivamente se alzó con la corona³³. Muchos de los destronamientos exitosos³⁴ se lograron *per*

28 VALVERDE CASTRO, M.R.: Op. cit. p. 236; GARCÍA MORENO, L. Op. cit. pp. 252-254.

29 ASTARITA, C. Op. cit.

30 DÍAZ, P. y VALVERDE, M^a.R.: “The theoretical strength and practical weakness of the visigothic monarchy of Toledo”. En: THEUWS, F. and NELSON, J.L., (eds.), *Rituals of power, from Late Antiquity to the Early Middle Ages*, Leiden; Boston; Köln; Brill, 2000. (The transformation of the Roman world; Vol. 8).

31 SALRACH, J. M.: “Del estado romano a los reinos germánicos: en torno a las bases materiales del poder del estado en la antigüedad tardía y la Alta Edad Media”, en *De la antigüedad al medioevo: siglos IV-VIII*, 1993, pp. 95-142, p. 128-129.

32 DÍAZ, P. y VALVERDE, M^a.R. Op. cit.

33 VALVERDE, M^a. R. Op. cit. p. 207.

34 Ver nota 3.

*tumultuosas plebes*³⁵, por la participación de los *pueblos rústicos*³⁶; esto nos indica que las conjuras contra los reyes fueron perpetradas por una facción de la aristocracia apoyada por sus tropas satélites.

Los datos examinados concuerdan más con una fragmentación de la lealtad que con una fidelidad absoluta al ápice del poder. Podemos suponer que la leva poseyó origen público, de *utilita publica*, mientras que su práctica social puede comprenderse como una relación de tipo clientelar entre los líderes (el rey, condes, duques,) y los soldados (hombres libres, siervos, etc) antes que como un vínculo de servicio al estado o de vasallaje.

La fragmentación de la lealtad se expresa también en los derrocamientos sufridos por los reyes, muchos de ellos orquestados desde su círculo más íntimo. Chintila dispone la eventualidad de confiscar todo lo adquirido en forma de premios si algún fiel cometiese perfidia al rey, o se mostrase inútil en aquello que le ha sido encomendado; asimismo, si después de la muerte del rey se descubriese que alguno, infielmente, conspiró contra la seguridad regia le será incautado todo lo adquirido de la liberalidad del rey, y será distribuido entre los leales³⁷; Agila feneció por obra de sus propios soldados (555); Witerico (603-610) fue brutalmente asesinado por miembros de su propio círculo; la misma suerte corrieron los reyes Sisebuto y su hijo Recaredo II (621), Suintila (631), Recimero (631), Tulga (642) y Wamba (680).

El beneficio como constructor de relaciones

Hemos visto que a cambio de los servicios otorgados al rey sus *fideles* obtenían mercedes, regalos y favores, que podían ser bienes muebles, inmuebles, hacienda, siervos o cargos administrativos (fuente de ingreso para nada desdeñable). El Concilio de Toledo VIII, reunido en el año 653, manda que los bienes que fueron apropiados injustamente por el rey anterior Recesvinto los deba asentar como patrimonio de la corona y distribuir entre aquellos que eligiere³⁸. Observamos también que estos beneficios podían ser confiscados si un seguidor del rey cometía perjurio. Aunque Chintila realiza la petición de no arrebatar el premio otorgado a cualquier fiel sobreviviente al monarca, pues si esto sucediese *nadie querrá servir a los reyes con prontitud y fidelidad cuando todas las cosas vacilan en la inseguridad y se teme por el futuro*³⁹, y la ley V. 3. 4 exhorta a la no confiscación de los bienes de los servidores de los reyes pasados⁴⁰, de todas formas las incautaciones fueron prácticas corrientes por parte de los reyes. Las confiscaciones de los beneficios fueron posibles porque al ser otorgados éstos no necesariamente se transmutaron en bienes privados ni hereditarios, pues para ello los favorecidos debían perseverar en la *fidelitas*, condición que no siempre se cumplió.

35 Así nos los indica Recesvinto en el Concilio de Toledo VIII del año 653. VIVES, J.: Op. cit. p. 283.

36 *Ibidem*, p. 283.

37 *Ibidem*, Concilio de Toledo VI, año 638, c. XIV, p. 242.

38 *Ibidem*, Concilio de Toledo VIII, año 653, *Decreto acerca del alto tribunal dado en nombre del príncipe*, p. 292.

39 *Ibidem*, Concilio de Toledo V, año 636, c. VI, p. 229.

40 SÁNCHEZ ALBORNOZ, C.: *El "Stipendium" hispano-godo y los orígenes del beneficio prefeudal*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones Históricas, Departamento de Historia de España, 1947.

Los bienes decomisados no siempre engrosaban el patrimonio personal de los reyes; con seguridad, éstos los redistribuyeron entre sus fieles seguidores; un ejemplo es el triunfo de Wamba sobre los campamentos pirenaicos de *Caucoliber*, *Vulteraria* y *Castrum Libiae*; luego de vencer se efectuó la captura del botín, una gran cantidad de oro y plata, que fue distribuido entre los soldados⁴¹. De esta manera, aglutinaban en su entorno a la aristocracia adepta, fuente ineludible para la construcción permanente de su poder. Por su parte, estos grupos aristocráticos necesitaban de estos ingresos, que sólo el rey inherentemente administraba, para cubrir la necesidad social que su status requería y para reproducirse como clase. La recirculación de bienes perjudicaba al sector de la aristocracia discrepante con el rey. Al otorgar premios a unos y negárselos a otros, la acción de redistribuir se tornaba explosiva e inestable, dando origen a las pugnas por el trono.

CONCLUSIÓN

Las relaciones sociales descritas en este trabajo son plausibles de pensar en un marco analítico que asocie el comportamiento nobiliario con las bases materiales restringidas propias de una sociedad de base campesina donde la dominación de la aristocracia es imperfecta. Chris Wickham⁴² en sus últimas elaboraciones sobre la situación de la aristocracia en la alta edad media plantea que tras la caída del estado romano sobreviene un vacío de poder y un quiebre del régimen de explotación, siendo la dominación aristocrática incompleta; de este modo, florecen comunidades campesinas autónomas. La relación establecida entre estas dos clases es mediada por prácticas sociales recíprocitarias, como el don y el contradón. Nuestras conclusiones se insertan en este esquema, puesto que permite entender la inestabilidad del poder regio desde un punto de vista estructural y no como resultado de meros acontecimientos fortuitos.

La relación clientelar entablada entre los reyes y la aristocracia es pensada en términos de lógicas recíprocitarias, siempre penetradas de tensiones y conflictos. Se trata de una relación que al tiempo que afirma vínculos, niega otros; mientras construye su poder, destruye sus recursos. Las sublevaciones y expulsiones sufridas por el rey son los elementos sensibles de un poder estructuralmente inestable. La posición superior del rey godo era constantemente cuestionada por la aristocracia, siempre dispuesta a postular y elevar al candidato que aportara beneficios más cuantiosos.

Los conflictos intra-aristocráticos que tornaban la dominación regia voluble son comprensibles sólo en el contexto del vínculo entre el rey y sus leales: una relación entre hombres libres capaces de decidir a quién dirigir su lealtad.

La segmentación de la autoridad conlleva a una fragmentación de las lealtades políticas, lo que implica que los reyes godos deben erigirse como máximos líderes. Para ello deben forjar una relación estable y duradera con los miembros de la aristocracia, afán difícil pues la relación entre la aristocracia y realeza no se caracteriza por una horizonta-

41 JULIÁN DE TOLEDO, "Historia de Wambae", en *Monumenta Germaniae Historica*, 27, Ss. rerum Mer., V, K. Zeumer (ed), Hannover, 1902, p. 511.

42 WICKHAM, Ch.: *Framing the early Middle Ages. Europe and the Mediterranean 400-800*, Oxford, 2005.

lidad absoluta como tampoco por una plena subordinación; hablar de una relación asimétrica no consumada es, posiblemente, el concepto más apropiado para definir al vínculo aristocracia-realeza; esto significa que existe una diferencia de estatus no plenamente concretada, en la medida en que la autoridad del rey está parcialmente equilibrada por el poder efectivo de la aristocracia.